

RESOLUCIÓN DE 6 DE JULIO DE 2016, DEL TRIBUNAL Nº 1 DE LA ESPECIALIDAD EDUCACIÓN FÍSICA, DEL CUERPO DE MAESTROS, POR LA QUE SE RESUELVE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR D/DÑA. PABLO MACÍAS MATEOS D.N.I. 070893352-S

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.9.1.c) de la Resolución de 24 de febrero de 2016, de la Viceconsejería de Función Pública y Gobierno Abierto, por la que se convoca **procedimiento selectivo de ingreso al cuerpo de maestros** y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo, los criterios de evaluación establecidos por la Comisión de Selección y en función de los cuáles se le ha evaluado son:

PRIMERA PARTE: PRUEBA DE CONTENIDO PRÁCTICO (SUPUESTO)

1-Mostrar una lectura fluida y comprensible, con una actitud transmisora y un desarrollo expositivo que se ciñan al tema. (10% del valor)

Justificación: la lectura, la actitud transmisora y el desarrollo expositivo es simplemente correcto

2-Presentar el supuesto de forma clara, ordenada y coherente. (10% del valor)

Justificación: precisa de mayor claridad, orden y coherencia.

3-Razonar y argumentar los aspectos planteados en el diseño de la intervención, a partir del análisis de la situación propuesta. (40% del valor)

Justificación: no responde al epígrafe 1 del supuesto. No desarrolla: objetivos, contenidos, recursos ni actividades

4-Ajustar las tareas al currículo vigente de Castilla y León teniendo en cuenta los aspectos didácticos, organizativos y de evaluación. (40% del valor)

Justificación: No hay tareas que se ajusten al currículo de CyL porque no las ha desarrollado.

SEGUNDA PARTE: DESARROLLO DE UN TEMA DE LA ESPECIALIDAD

1-Mostrar una lectura fluida y comprensible, con una actitud transmisora, precisión terminológica y riqueza de léxico, sintaxis fluida y sin incorrecciones y con corrección ortográfica. (15% del valor)

Justificación: su precisión terminológica y riqueza de léxico son mejorables, con una fluidez simplemente correcta.

2-Estructurar el tema de forma clara, ordenada, coherente y equitativa con todos los apartados. (20% del valor)

Justificación: los diferentes apartados del tema no están desarrollados equitativamente.

3-En relación a los contenidos desarrollados, responder al tema planteado, adaptándose al currículum, con aportaciones teórico-prácticas, siendo funcional para la práctica docente. (40% del valor)

Justificación: el tema desarrollado no está relacionado con la práctica docente. Los epígrafes de patologías, factores, evaluación y tratamiento están escasamente desarrollados

4- El tema responderá a unas bases teóricas y a la fundamentación científica de la que parte el currículum. (5% del valor)

Justificación: no hay una fundamentación científica que esté avalada por diferentes autores.

5- Ser original y creativo en el desarrollo del tema, estableciendo conexiones con otros contenidos del currículum, con aportaciones personales fundamentadas que revelan la creación propia e inédita del mismo. (20% del valor)

Justificación: no demuestra originalidad, ni creatividad. La aportación personal es muy escasa y pobre de contenidos

Una vez revisadas las calificaciones aportadas por los componentes del Tribunal, y en virtud de la justificación establecida en cada criterio, este Tribunal **desestima** la reclamación presentada. (manteniendo la puntuación de la primera y/o segunda parte quedando en **3,2360**)

Contra la presente resolución, de acuerdo al apartado 7.2.2, de la Resolución de 24 de febrero de 2016, no podrá interponerse recurso alguno, debiendo esperar a la publicación prevista en el apartado 8.4 de la convocatoria para, en su caso, interponer el correspondiente recurso de alzada.

En Valladolid, a 14 de julio de 2016
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL,

Fdo.: Luis López Rodríguez